

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEM” REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, DR. GABRIEL JAIME O’SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD, DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ, Y POR LA OTRA, CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C., EN LO SUCESIVO “LA I.E.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º. el derecho a la protección de la salud como garantía social de todos los mexicanos.
- II. Conforme la Ley General de Salud, una parte del derecho a la protección de la salud la constituye el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, así como el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- III. La Secretaría de Salud, como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud es responsable de promover la formación de recursos humanos para la salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y las Educativas para tal fin.
- IV. La autorización para acceder a las instalaciones y servicios de salud, que sirven como Campos Clínicos para la formación de los recursos humanos para la salud en medicina es atribución de cada Institución de Salud.
- V. La Secretaría de Salud, es la encargada de atender en estas acciones la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud y apoyar los procesos educativos en servicio dentro de los establecimientos para la atención médica, conforme las normas que rigen el funcionamiento de estos últimos.



DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEM”:

I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.5 y 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de salud en la Entidad, la formación de recursos humanos para la salud, así como apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y educativas del Estado para formar y capacitar recursos humanos para la salud y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Dr. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas, fue designado Secretario de Salud y Director General de “EL ISEM” por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con

Vertical handwritten signature or stamp on the right margin.

atribuciones legales para celebrar, en nombre y representación del Instituto de Salud, Convenios de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3.- Que el Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para recibir toda clase de comunicaciones el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.



II.- DE "LA I.E.":

II.1.- Que es una Institución Educativa constituida conforme a las leyes mexicanas, como sociedad civil según consta en el acta constitutiva, pasada ante la fe de la Lic. Irma Barkow Peredo de Figueroa, Notaria Pública Número 8 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la escritura No. 8099, Volumen CLXVIII de fecha 22 de Septiembre de 1997; bajo la denominación de Campus Universitario Siglo XXI S.C., e incorporada al plan de estudios 2010 de la Licenciatura de Médico Cirujano de la UNAM el 29 de mayo de 2014.

II.2.- Que tiene entre sus objetivos, la educación y formación de profesionales de la medicina dentro de la República Mexicana, por conducto de las Instituciones de Enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operaciones, con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza en la formación.

II.3.- Que la Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi, en su carácter de representante legal de "LA I.E.", se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio y declara que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Barbabosa No. 150, Ejido de San Antonio Buenavista, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 50130.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" y considerar la validez del presente instrumento en tanto se cumplan los criterios establecidos en ella.

CLÁUSULAS

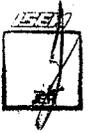
PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio, la coordinación y colaboración de "LAS PARTES", para establecer las bases y mecanismos adecuados para el desarrollo del plan y programa de estudios de los Ciclos Clínicos de la Licenciatura de Médico Cirujano en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.

Vertical handwritten signature or scribble on the right margin, possibly reading 'Eduwiges Zarza Arizmendi'.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL ISEM”:

1. Informar a “LA I.E.” con seis meses de anticipación a la fecha de ingreso el número de Campos Clínicos disponibles, con estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 “Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado”.
2. Asignar Campos Clínicos disponibles a la “LA I.E.” una vez documentada la vigencia de la acreditación del plan de estudios.
3. Poner a disposición de los alumnos de Ciclos Clínicos de “LA I.E.” las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización de los Ciclos Clínicos.



PROGRAMA:

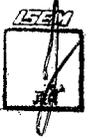
CICLOS CLINICOS	SEDE	CLUES	No. Alumnos
Quinto Semestre			
<ul style="list-style-type: none"> • Imagenología • Propedéutica y Fisiopatología • Medicina Psicológica y Comunicación • Epidemiología Clínica y Medicina Basada en Evidencias • Laboratorio Clínico 	Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan”	MCSSA007661	20
	Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”	MCSSA007673	20
Sexto Semestre			
<ul style="list-style-type: none"> • Cardiología • Neumología • Otorrinolaringología • Urología • Psiquiatría • Anatomía Patológica I 	Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan”	MCSSA007661	20
	Centro Médico Toluca “Lic. Adolfo López Mateos”	MCSSA010222	20
	Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”	MCSSA007673	20
Séptimo Semestre			
<ul style="list-style-type: none"> • Gastroenterología • Endocrinología • Dermatología • Neurología • Oftalmología • Anatomía Patológica II 	Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan”	MCSSA007661	20
	Centro Médico Toluca “Lic. Adolfo López Mateos”	MCSSA010222	20
Octavo Semestre			
Ginecología y Obstetricia Pediatría	Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan”	MCSSA007661	25
	Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini Sáenz”	MCSSA007673	20
Nóveno Semestre			
<ul style="list-style-type: none"> • Cirugía y Urgencias Médicas • Ortopedia y Traumatología • Geriatría 	Hospital General Toluca “Dr. Nicolás San Juan”	MCSSA007661	30

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

4. Proponer a los candidatos para profesores de acuerdo con el perfil docente que "LA I.E." analizará con base en sus lineamientos citados, y en su caso, a otros integrantes del equipo docente.

5. Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Ciclos Clínicos a través del equipo docente.

6. Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas de Estudio establecidos en el plan de estudios de "LA I.E."



7. Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académicos, conforme señala los plazos establecidos por "LA I.E."

8. Dirigir y supervisar las actividades teórico-prácticas que se lleven a cabo por los alumnos de "LA I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA I.E.":

1. Mantener vigente el Dictamen de Acreditación y concluir satisfactoriamente los procesos de acreditación en el plazo perentorio estipulado en el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", a fin de poder obtener los Campos Clínicos derivados del presente Convenio.

2. Diseñar y aportar las actividades de los Ciclos Clínicos, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación.

3. Coordinar las actividades de Ciclos Clínicos que se desarrollarán en las unidades receptoras.

4. Notificar a "EL ISEM" lo mismo que a los alumnos, de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.

5. Aceptar o rechazar por escrito al candidato propuesto para ocupar los puestos de profesor y fundamentar la decisión en ambos casos.

6. Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.

7. Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados del plan de estudios.

8. Establecer relación laboral con los profesores titulares, conforme la normatividad vigente en "LA I.E." y las disposiciones aplicables en la materia.

9. Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente en "EL ISEM" de igual forma que la de sus reglamentos, durante el desarrollo del Ciclo Clínico.

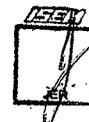
Vertical handwritten signature or initials on the right margin.

10. Respetar el horario que establezca la Institución de Salud para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.

11. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de la unidad.

12. No exceder el número de alumnos permitidos para las actividades teóricas en el aula y prácticas.

13. Disponer lo necesario para que cualquier nuevo programa educativo en medicina que en lo futuro pudiera aperturar y requerir Campos Clínicos, ingrese al procedimiento de evaluación preliminar realizado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica.



14. "LA I.E." se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en los Ciclos Clínicos autorizados, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

15. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se hará acreedora "LA I.E." de la cancelación inmediata del convenio y no se volverá a celebrar algún otro documento similar con "EL ISEM".

16. "LA I.E." en todo momento respetará y no podrá rebasar por generación, la matrícula de alumnos autorizada en la Opinión Técnica Académica Favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los Programas de Estudio para el área clínica.

2. Informar a los profesores titulares, adjuntos y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de "LAS PARTES".

3. Elaborar el programa para Ciclos Clínicos de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.

4. Orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos y los profesores, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.

5. Implementar un sistema de evaluación formativa y sumaria que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.

6. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana, NOM-234-SSA1-2003, "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" y demás normatividad aplicable a la materia del presente Convenio y tomar acciones ante posibles desvíos.

7. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Ciclo Clínico de la Licenciatura de Médico Cirujano, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.

8. Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.

9. Acordar los derechos y obligaciones de los alumnos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los compromisos de este instrumento y las relaciones laborales que pudieran surgir serán de estricto cumplimiento a los acuerdos individuales, sin que este instrumento las ampare, por lo tanto no serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"LA I.E." deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por **"EL ISEM"** para realizar los Ciclos Clínicos, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de **"EL ISEM"**, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Como consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que los alumnos causen en las instituciones en donde desarrollen sus actividades y que se deriven de su imprudencia, negligencia o descuido, de lo contrario **"EL ISEM"** se abstendrá de volver a celebrar Convenios de Colaboración con **"LA I.E."**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio será por un año, contada a partir de su firma, pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo, cuando a juicio de la autoridad competente quede demostrado el incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, NOM-234-SSA1-2003, "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado" o cuando se deje de cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera según el parecer de cualquiera de las partes y previa notificación por escrito de una parte a la otra con 30 días naturales de anticipación, pero en este caso tomaran las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Así mismo podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito de **"LAS PARTES"**.

"LA PARTES" manifiestan de plena conformidad que la vigencia del presente convenio, surtirá efecto, siempre y cuando la Opinión Técnica Académica Favorable de la Institución Educativa, se encuentre vigente, en caso contrario, el presente acuerdo de voluntades no surtirá efecto.

Vertical handwritten signature or stamp on the right margin, possibly reading 'SEM' or similar.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de "LAS PARTES", las acciones que no estén contempladas en él o las que surjan durante la ejecución del mismo, serán puestas a consideración de "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman por duplicado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR "EL ISEM"

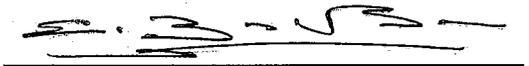
**EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL**




DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS

POR "LA I.E."

LA REPRESENTANTE LEGAL


DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**


DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTÍZ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C.